



**Mutua
Montañesa**
Muy fácil

Nº DE SOLICITUD PW-S-35541

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DELEGACIONES DE AVILA, OLOT SALAMANCA Y MURCIA DE MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7.



**Mutua
Montañesa**

Muy fácil

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	3
3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN.	3
4. PROGRAMA DE TRABAJO Y FRECUENCIA.	4
5. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO Y REVISIONES PERIÓDICAS.....	5
6. MATERIALES, PRODUCTOS Y MAQUINARIA.....	5
7. EQUIPAMIENTO Y MEDIOS AUXILIARES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	7
8. PERSONAL DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	8
9. RELACIÓN Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.....	9
10.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	10
ANEXO I. INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO.	11
ANEXO II. PERSONAL ADSCRITO ACTUALMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	12
ANEXO III. TAREAS DE LIMPIEZA MÍNIMAS Y FRECUENCIA DE EJECUCIÓN.	13

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Conforme al Pliego de Cláusulas Particulares, constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de limpieza de las instalaciones las delegaciones de *Mutua Montañesa* en las distintas ciudades donde se ubican, que constituyen el lugar de prestación del servicio objeto del contrato, con el fin de atender a la necesidad de mantener dichas instalaciones en perfecto estado de limpieza. Este servicio se ejecutará con métodos, prácticas y productos respetuosos con el medio ambiente y la salud laboral. Incluirá, entre otros, la correcta gestión de los residuos.

El presente contrato si se dividirá en lotes:

Nº Lote	Descripción del lote
1	Servicio de limpieza de la delegación de Avila de Mutua Montañesa
2	Servicio de limpieza de la delegación de Olot de Mutua Montañesa
3	Servicio de limpieza de la delegación de Salamanca de Mutua Montañesa
4	Servicio de limpieza de la delegación de Murcia de Mutua Montañesa.

Las instalaciones objeto del contrato se indican en el ANEXO I.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto determinar las características técnicas que ha de reunir la prestación del servicio que, en consecuencia, deberá llevarse a cabo conforme a este pliego y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares.

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los edificios o locales en los que deberá prestarse el servicio de limpieza se relacionan en el **Anexo I** a este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Únicamente se admitirán las proposiciones de aquellas personas interesadas que hayan realizado la preceptiva visita de las instalaciones antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y así lo acrediten mediante certificado de visita que deberá ser presentado en el apartado electrónico habilitado al efecto junto con el DEUC.

La visita de las instalaciones del licitador deberá ser solicitada por cada uno de los interesados a participar en la licitación de acuerdo al anexo del PCAP (ver fechas) por escrito al órgano de contratación antes de la fecha indicada en dicho anexo a través del correo licitaciones@mutuamontanesa.es

El Órgano de contratación indicará la fecha de visita a cada uno de los solicitantes, que en todo caso será única y simultánea para todos los licitadores de acuerdo al ANEXO del PCAP y se efectuará según lo indicado en el mismo. A la visita únicamente podrán asistir dos representantes o técnicos de cada licitador solicitante.

Una vez finalizada la visita, el órgano de contratación certificará a cada licitador su presencia en la misma siempre que se hayan cumplido todas y cada una de las condiciones anteriores. Este documento se presentará obligatoriamente junto con el DEUC.

Los visitantes tendrán que ser identificados en la solicitud.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN.

La prestación será ejecutada con calidad, rigor y eficacia y con un absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que de forma directa o indirecta, regulen el mismo, principalmente en lo que se refiere a la naturaleza

y materiales de los productos empleados, así como en lo que respecta a los procesos de ejecución a adoptar.

Los fundamentos operativos que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo la prestación, habrán de basarse en procedimientos preventivos y correctivos de probada eficacia para obtener los objetivos de calidad de mantenimiento, seguridad de las personas y cosas y la obtención de un índice óptimo de costos/prestaciones.

A este respecto, los licitadores establecerán en su programa de trabajo la metodología de la gestión general y atención al mantenimiento correctivo y el plan para el mantenimiento preventivo y el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

El adjudicatario deberá tener a su disposición todo el personal, maquinaria, medios materiales, productos, etc., necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de licitación.

No obstante, el mismo podrá utilizar sin cargo, los suministros de agua y energía eléctrica existentes en las instalaciones de *Mutua Montañesa*. Si por causas ajenas al adjudicatario no pudieran suministrarse estos elementos, el mismo quedará exonerado de responsabilidad por lo que se refiere a las imperfecciones y demoras del servicio de limpieza atribuibles a estas carencias.

El adjudicatario deberá mantener, de forma permanentemente actualizada, por duplicado, la documentación técnica que se relaciona a continuación:

Un *archivo de características técnicas*, el cual incluirá una memoria descriptiva de los tratamientos llevados a cabo y su periodicidad, así como de los productos utilizados, métodos de aplicación y respeto medioambiental.

La *base documental de normativa*, integrada por toda la legislación vigente en cada momento que, de forma directa o indirecta, pueda afectar o condicionar la ejecución de la prestación.

Los *libros oficiales de mantenimiento* que, en su caso, sean exigibles, con independencia de la documentación anterior.

Mutua Montañesa establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del adjudicatario.

Será obligación del adjudicatario indemnizar por los desperfectos y/o deterioros producidos en las instalaciones de *Mutua Montañesa* o en los elementos que las integran, así como por los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El adjudicatario no podrá utilizar, ni directa, ni indirectamente, en su publicidad, ninguna imagen de las instalaciones de *Mutua Montañesa* o de los bienes muebles (o de cualquier otro tipo) contenidos en las mismas, así como tampoco el nombre, marca, logotipo u otro signo distintivo, propio de la *Mutua Montañesa*. Asimismo, el adjudicatario se abstendrá de hacer mención del hecho de que presta sus servicios en ella. Todo lo anterior, sin perjuicio de que sea solicitado y emitido por *Mutua Montañesa* el consentimiento que altere tales prohibiciones y que en todo caso habrá de ser previo y expreso.

4. PROGRAMA DE TRABAJO Y FRECUENCIA.

La prestación será ejecutada conforme a los procedimientos más adecuados y mediante la utilización de productos idóneos de acuerdo con la naturaleza de los materiales constructivos y características del mobiliario existente (o que pueda existir) en las instalaciones de *Mutua Montañesa* durante la prestación del servicio.

El personal que actualmente se encuentra adscrito al servicio, se relaciona en el **Anexo II** al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.



**Mutua
Montañesa**

Muy fácil

Sin perjuicio de que cada licitador elabore su propia metodología y programación de los trabajos objeto de la prestación, serán de obligada realización las tareas recogidas en el **Anexo III** al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter de mínimas y con la frecuencia que se indica.

Después de cada intervención diaria, se deberá redactar un sencillo parte de trabajo que indique los trabajos que se han realizado exactamente.

Asimismo, por cada una de las labores que no son de ejecución diaria, el adjudicatario enviará a *Mutua Montañesa* un parte de trabajo que, necesariamente, incluirá la siguiente información:

- a) trabajos realizados.
- b) materiales y equipo empleado.
- c) fecha y firma.

Dentro del **programa de trabajo** que conforme al Pliego de Cláusulas Particulares ha de presentar el adjudicatario para su aprobación por el Órgano de Contratación, se incluirá la información relativa a los días concretos de la semana, del mes o del periodo trimestral o semestral correspondiente en los que se ejecutarán aquellas actividades que no sean de realización diaria.

5. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO Y REVISIONES PERIÓDICAS.

Mutua Montañesa podrá efectuar revisiones periódicas, notificando al adjudicatario los defectos o imperfecciones detectados en la ejecución de la prestación. Tales defectos o imperfecciones deberán ser corregidos en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, desde la notificación por parte de *Mutua Montañesa*.

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar controles de calidad del servicio prestado junto con la persona responsable del contrato de *Mutua Montañesa* o persona en quien delegue, con una periodicidad mínima anual, recogiendo los resultados en un acta firmada por ambas partes.

Conforme a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Particulares, la prestación deberá ejecutarse de acuerdo con lo establecido en dicho pliego y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. En consecuencia, la falta de calidad en el servicio, la no adecuación al programa de trabajo aprobado y la no subsanación de los defectos notificados, será causa suficiente que legitimará al Órgano de Contratación para la resolución del contrato por incumplimiento de las condiciones del mismo.

6. MATERIALES, PRODUCTOS Y MAQUINARIA.

El adjudicatario deberá aportar a su cargo todo el material y productos de limpieza, así como la maquinaria de limpieza y repuestos necesarios tales como: herramientas, enceradoras, máquinas de vapor industrial, aspiradoras, andamios, escaleras de mano y en general, cualquier otro material o elementos que se precise para la correcta prestación del servicio, aunque no se citen expresamente. Todo el material, productos y maquinaria de limpieza deberán ser aprobados previamente por *Mutua Montañesa*.

Adicionalmente, se dotará al personal adscrito al servicio de los carros de transporte adecuados para el traslado de productos, equipo auxiliar y herramientas.

Asimismo será por cuenta y cargo de la empresa adjudicataria el suministro de las bolsas de basura de papeleras y contenedores, atendiéndose en cuanto a colores y galga a la normativa

vigente, así como a las especificaciones que Mutua Montañesa indique durante la vigencia del contrato.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá suministrar el gel de manos en todas las instalaciones objeto del contrato, rellenando los dispensadores y/o elementos análogos disponibles.

El resto de productos no indicados de forma literal anteriormente y que se entiendan propiamente en el contrato de servicio de limpieza como por ejemplo consumibles (toallas de papel, papel higiénico...), serán también aportados a cargo del licitador.

A estos efectos, se informa de los consumos anuales estimados de gel de manos en las instalaciones de Mutua Montañesa:

LOTE	LITROS ANUALES ESTIMADOS
LOTE 1: ÁVILA	5
LOTE 2: OLOT	20
LOTE 3: SALAMANCA	10
LOTE 4: MURCIA	5

Asimismo, será por cuenta y cargo de la empresa adjudicataria el suministro de escobillas de los aseos en caso de que fuera necesaria su reposición.

Para la limpieza de cristales, la empresa adjudicataria proporcionará el material suficiente y necesario para su completa limpieza, disponiendo, si fuera necesario de los elementos auxiliares, instrumentos y/o maquinaria necesaria para su correcta limpieza, tales como tubos telescópicos, rasquetas para vidrio, cubetas, escaleras, plataformas de elevación, así como cualquier otro que permita una total y correcta limpieza contando siempre con los medios de protección y seguridad suficiente para proteger a los trabajadores objeto de la prestación de este servicio.

Cada licitador, en su programa de trabajo, establecerá una relación comprensiva de los elementos que adscribirá a la prestación del servicio, con indicación de -tratándose de los productos propuestos para ser utilizados- las marcas y composición química, obligándose a la sustitución por otro distinto si se determinase la falta de idoneidad del producto o materiales propuestos.

La maquinaria aportada por el adjudicatario en virtud del apartado 1 anterior será, en todo caso, maquinaria para limpieza profesional homologada, debiendo cumplir la misma con toda la legislación europea en materia de seguridad general, compatibilidad electromagnética, vibraciones, ruido y emisión sonora en exteriores.

Los productos de limpieza serán de bajo impacto medio ambiental y de reconocida calidad; y podrán ser rechazados por Mutua Montañesa si no ofrecen las adecuadas garantías respecto a la seguridad de las personas y bienes.

Se deberá tender a la menor diversidad de productos de limpieza posibles.

Se deberán emplear envases que dispongan de aparatos de dosificación precisos.

Todos los envases, deberán estar correctamente etiquetados, debiendo constar en la etiqueta la siguiente información:

- Nombre comercial del producto

- Pictogramas de los compuestos peligrosos que contengan
- Instrucciones de uso sobre todo de dosificación.

El adjudicatario deberá formar a su personal en la dosificación correcta de tales productos, de conformidad con las normas de los fabricantes y según las acreditaciones medioambientales, en las medidas preventivas adicionales que se deban tomar y en los riesgos laborales que conlleve su manipulación o empleo inadecuado.

La empresa adjudicataria se encargará de retirar y reponer las bolsas de basura y residuos, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del presente pliego.

7. EQUIPAMIENTO Y MEDIOS AUXILIARES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal designado por el adjudicatario para llevar a cabo la prestación, vestirá correctamente uniformado, llevando sobre el uniforme una placa distintiva, con fotografía y datos personales, refrendada con la firma y el sello de la propia *Mutua Montañesa*.

Adicionalmente, el adjudicatario dotará a dicho personal de un adecuado sistema de intercomunicación y localización inmediatas, así como de todos los medios de seguridad exigidos por la legislación vigente, para la ejecución de esta prestación.

En el programa de trabajo, el adjudicatario determinará el equipamiento y medios para el personal que serán puestos a disposición de *Mutua Montañesa*, para la ejecución de la prestación objeto de contratación. En cualquier momento de la vigencia del contrato, *Mutua Montañesa* podrá exigir que sean aportados todos los medios que hayan sido enumerados en la oferta.

Mutua Montañesa podrá proporcionar un espacio suficiente para el uso del personal adscrito al contrato. En tal caso, finalizado el contrato, dicho espacio deberá quedar en perfectas condiciones de uso.

Mutua Montañesa no se hará responsable de las pertenencias que el citado personal, deposite en tal espacio.

El deterioro de este espacio, por uso y conservación indebidos por parte del adjudicatario, dará derecho a *Mutua Montañesa* a llevar a cabo en el mismo las correspondientes reformas, que habrán de ser sufragadas por aquél. Este cargo podrá ser descontado del precio del contrato o de la garantía definitiva prestada por el adjudicatario.

8. PERSONAL DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal que presta actualmente el servicio (relacionado en el Anexo II del presente Pliego de Prescripciones Técnicas), se encuentra sujeto al Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales, motivo por el que la empresa que resulte adjudicataria del contrato objeto del presente expediente quedará obligada a adscribir a su empresa, a los/as trabajadores/as de la empresa saliente, en virtud del artículo 17 del citado Convenio, con el fin de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, respetando asimismo, los derechos laborales, incluida la antigüedad, y obligaciones económicas, sociales y personales que disfrutasen en la empresa sustituida.

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para atender al servicio normal objeto del contrato, siendo el mismo como mínimo el especificado en cada dependencia.

Asimismo, deberá contar con el personal especializado que sea necesario de acuerdo con lo dispuesto al respecto.

La limpieza de los cristales interiores y los exteriores accesibles se realizará por un especialista en esta tarea.

A las ofertas que se formulen, se acompañara una relación cuantificada de todo el personal de limpiadores, especialistas, etc., que cada licitador vaya a dedicar al servicio objeto del contrato.

Mutua Montañesa, a través de los responsables de cada dependencia, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente con relación al debido cumplimiento por el adjudicatario de todas sus obligaciones y correcta prestación del servicio.

Al frente de los equipos de limpieza se designará a una persona responsable o encargada de supervisar en todo momento la buena marcha de los trabajos, asumiendo la dirección del personal y recibiendo las órdenes e instrucciones pertinentes. **Dicha supervisión implicará visita al centro, supervisión de instalaciones y entrega de informe al menos una vez al trimestre.**

La empresa adjudicataria ejercerá el control y supervisión del personal que preste el servicio, tanto en orden al debido desempeño de su cometido como en lo que respecta a la puntualidad y asistencia al trabajo, sustituyéndolo en caso de enfermedad, vacaciones y ausencias con otro personal cualificado. Asimismo, ejercerá igual control y supervisión respecto al personal especializado.

El adjudicatario estará obligado a mantener una plantilla constante, del 100% del personal y las horas, de modo que cada persona que no acuda a su jornada laboral, deberá ser sustituida. En caso contrario Mutua Montañesa podrá aplicar las penalidades correspondientes de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 de Pliego de Cláusulas Particulares.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda el citado personal esgrimir derecho alguno en relación con *Mutua Montañesa*, ni exigirle responsabilidad de ninguna clase por razón de las relaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que adopte eventualmente el adjudicatario, incluso el despido, se basen en el incumplimiento, interpretación y otros efectos del contrato.



**Mutua
Montañesa**

Muy fácil

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en las normas legales sobre seguridad social y en cuantas otras disposiciones complementarias de aplicación estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo quedando también obligado a cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio, en la forma y condiciones legales establecidas. Igualmente, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores/as conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Será de cuenta del adjudicatario el abono de los salarios y demás conceptos retributivos, así como las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo y mutualidad laboral, de todo el personal empleado en la prestación del servicio.

Durante las vacaciones, permisos, bajas médicas, etc., el adjudicatario estará obligado a sustituir al personal afectado por tales contingencias.

En caso de situación de huelga u otro supuesto de paro laboral, el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios para realizar, al menos, el mantenimiento correctivo de las instalaciones.

La sustitución provisional que proponga la adjudicataria del personal del servicio prestado, deberá ser solicitada previamente a *Mutua Montañesa* y estará debidamente motivada. Para que cause efectos efecto se requerirá la conformidad del Supervisor del Servicio a prestar nombrado por la empresa adjudicataria.

La dirección funcional correspondiente podrá exigir a la adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de cualquier trabajador/a del servicio.

El índice de rotación laboral durante el tiempo de vigencia del contrato no podrá exceder el 15 por ciento anual, en aras de conseguir la estabilidad de la prestación del servicio objeto del contrato.

La empresa adjudicataria tendrá un plan de formación anual para los trabajadores.

Asimismo, la empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de prevención de riesgos laborales a fin de poder evaluar los puestos de trabajo del personal de limpieza en los centros de trabajo.

9. RELACIÓN Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

El personal adscrito a la ejecución de la prestación, con independencia de que el mismo sea personal propio del adjudicatario, dependerá única y exclusivamente de éste y no tendrá vinculación alguna con *Mutua Montañesa*.

El adjudicatario está obligado a que todo el personal adscrito al servicio, esté dado de alta en el correspondiente sistema de la Seguridad Social. Del mismo modo, está obligado a cumplir, en relación con dicho personal, el resto de obligaciones de carácter laboral que establezca la legislación vigente (estando incluidas las referidas a prevención de riesgos laborales).

Todos los gastos derivados del cumplimiento de tales obligaciones, así como los tributos del referido personal y cualquier otro gasto vinculado al mismo, serán asumidos por el adjudicatario.

En el desarrollo de los trabajos, será responsabilidad del adjudicatario velar porque su personal atienda a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable a la actividad.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La empresa adjudicataria deberá:

- a) Cumplir con la normativa vigente en relación con la **recogida selectiva de residuos** generados durante la ejecución del contrato.
- b) Suministrar los consumibles (papel, toallas de papel...), las bolsas para el envasado de residuos, acordes con las características indicadas en la legislación aplicable y conforme a las directrices que, en cada caso, remita Mutua Montañesa a la empresa adjudicataria.
- c) El adjudicatario gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato conforme a las directrices que, en cada caso, remita Mutua Montañesa.
- d) Utilizar productos ecológicos no siendo en ningún momento estos productos corrosivos ni abrasivos.
- e) Atender a las especificaciones relacionadas con el comportamiento ambiental que desde el lugar de trabajo puedan sugerir.
- f) Cuando los empleados de la contratista observen anomalías en las instalaciones, deterioro del mobiliario, etc. Deberán informar con la mayor brevedad posible a Mutua Montañesa.
- g) La limpieza de las zonas de rehabilitación son zonas altamente sensibles y deberán permanecer en todo momento en un excelente estado de limpieza, lo cual constituye una condición esencial.
- h) Los/as trabajadores/as deberán realizar la limpieza sin importunar a los paciente y usuarios y sin obstaculizar la labor del personal sanitario de Mutua Montañesa.

En los espacios administrativos, el personal de limpieza deberá abstenerse de molestar al personal de Mutua Montañesa.

- i) En el caso de que haya una modificación de la dirección de cualquiera de los centros de trabajo sujeto a este contrato (ver anexo I del presente pliego) debido a un posible traslado, Mutua Montañesa finalizará el contrato de servicio de limpieza del lote correspondiente con el adjudicatario en el momento del cese de la actividad en el centro de trabajo clausurado.
- j) Modificar el centro de trabajo de sus empleados donde se desarrollarán las tareas de limpieza una vez se proceda a comunicar por parte de Mutua Montañesa la fecha de apertura de la nueva instalación relativa al lote 2: Olot, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en esta cláusula, Mutua Montañesa podrá solicitar la documentación que así lo acredite tantas veces como considere oportunas, durante la vigencia del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

ANEXO I. INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

LOTE	DELEGACIÓN	TIPO DE CENTRO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	SUPERFICIE
1	ÁVILA	Administrativo	Plaza Doctor Benigno Lorenzo, 1	Ávila	125 m ²
2	OLOT	Administrativo, Asistencial y Rehabilitación	Passeig de Barcelona, 1	Olot	192 m ²
3	SALAMANCA	Administrativo, Asistencial y Rehabilitación	C/ Ancha, 6-8 bajo	Salamanca	447,12 m ²
4	MURCIA	Administrativo	Gran Via Escultor Salzillo, 11, 1ª Planta izq.	Murcia	132 m ²

ANEXO II. PERSONAL ADSCRITO ACTUALMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Lote	Delegación	Convenio	Categoría	T. Contratación	T. Contrato	Jornada	Antigüedad	Salario bruto anual	Seguridad Social a cargo de la empresa	Pactos y pluses	Horario
1	Ávila	Limpieza de edificios y locales de Ávila	Limpiador	Indefinido	100	1,5 h/semana	16/02/2007	646 €	214,52 €	Antigüedad	L y J: De 14:15h a 15:00h
2	Olot	Limpieza de edificios y locales de Cataluña	Limpiadora	Indefinido	100	8,75 h/semana	06/06/1995	4.869,09 €	1.667,67€		L-V: de 13:00h a 14:45h
3	Salamanca	Limpieza de edificios y locales de Salamanca	Limpiadora	Indefinido	100	15 h/semana	05/05/2004	8.406€	2.879,05		L-V: De 18:00 a 21:00
4	Murcia	Limpieza de edificios y locales de Murcia	Limpiadora	Indefinido	289	2h/ semana	17/09/2007	1.181,93€	367,65 €	Plus de asistencia (57,68 €) y plus de permanencia (8,18 €)	M y J: De 06:30h a 7:30h
			Especialista	Indefinido	130	2h/mes	08/10/1990	1.531,66 €	77,08 €	Plus de asistencia (12,95 €) y plus de permanencia (2,12 €)	De 7h a 9h

ANEXO III. TAREAS DE LIMPIEZA MÍNIMAS Y FRECUENCIA DE EJECUCIÓN.

LOTE 1: ÁVILA	
Tareas de limpieza	Frecuencia
Barrido de suelos	Semanal
Fregado de suelos	Semanal
Desempolvado de mobiliario	Semanal
Desempolvado de cuadros y objetos ornamentales	Semanal
Repaso de puertas acceso	Semanal
Limpieza exhaustiva de cuartos de baño y sus componentes	Semanal
Ceniceros y papeleras: lim+desinfección	Semanal
Limpieza de cristales interiores	Mensual
Limpieza de cristales exteriores	Mensual

LOTE 2: OLOT	
Tareas de limpieza	Frecuencia
Limpieza y desinfección de baños	Diaria
Barrido y fregado de suelos	Diaria
Desempolvado de mobiliario y enseres	Diaria
Recogida de papeleras	Diaria
Acondicionado de entrada	Diaria
Fregado de mobiliario lavable	Semanal
Limpieza de paredes alicatadas	Semanal
Limpieza de puertas y sus marcos	Semanal
Limpieza de orillas y zócalos	Semanal
Limpieza de mobiliario no lavable	Mensual
Limpieza de paredes	Mensual
Limpieza de cristales	Mensual
Limpieza de puntos de luz	Trimestral
Repaso de abrillantado de suelos	Trimestral
Abrillantado de suelos	Anual

LOTE 3: SALAMANCA	
Tareas de limpieza	Frecuencia
Limpieza y desinfección de suelos, techos y baños	Diaria
Limpieza ventanas, cristales interiores y persianas	Diaria
Limpieza de barandilla	Diaria
Desempolvado de mobiliario y enseres	Diaria
Recogida de papeleras	Diaria
Desempolvado y limpieza de puertas y marcos	Diaria
Limpieza de pavimentos	Diaria
Limpieza de cristales y marcos por la cara exterior	Mensual
Abrillantado mecánica de los suelos de mármol	Anual



**Mutua
Montañesa**

Muy fácil

LOTE 4: MURCIA	
Tareas de limpieza	Frecuencia
Limpieza y desinfección de suelos y baños	2/Semana
Desempolvado de mobiliario y enseres	2/Semana
Recogida de papeleras	2/Semana
Desempolvado de puertas y marcos	2/Semana
Limpieza de cristales y marcos por la cara exterior de la fachada	Anual
Limpieza de cristales	Mensual